RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025*"

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es *un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales*.

Que así mismo, se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

Que el artículo 2º del Decreto 040 de 1993 establece las funciones a cargo del Jardín Botánico, dentro de las cuales se encuentra la de "*mantener y presentar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción*", lo cual implica procurar el adecuado mantenimiento de los predios a cargo del Jardín Botánico, y de las especies preservadas en los mismos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025*"

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Que este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son:

(i) Bogotá avanza en seguridad;

(ii) Bogotá confía en su bien–estar;

(iii) Bogotá confía en su potencial;

(iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y

(v) Bogotá confía en su gobierno.

Que igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que de otra parte y de conformidad con el artículo 18º del Decreto distrital 714 de 1996, el presupuesto de gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por Entidades Ejecutoras del Distrito así: Concejo Distrital, Contraloría Distrital, Personería Distrital, Veeduría Distrital, una (1) por cada Secretaría, Departamento Administrativo y Establecimiento Público Distrital.

Que en los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda. (*Acuerdo 24 de 1995, art. 15º*)

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025*"

Gastos de funcionamiento: son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad, y hacen parte de éstos los servicios personales, gastos generales y transferencias. Los servicios personales son aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contratos, etc., y están integrados por los conceptos de sueldo, personal de nómina, bonificación por servicios prestados, jornales, horas extras, dominicales y festivos, recargo por trabajo nocturno, auxilio de transporte, prima técnica, de servicios, de vacaciones, supernumerarios, viáticos, honorarios, servicios técnicos y subsidio familiar. Los gastos en bienes y servicios (generales) son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración y hacen parte de estos conceptos, entre otros, compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, servicios de comunicación y transporte, seguros, vigilancia, aseo y cafetería entre otros.

Que el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) a través de la Secretaría General, de conformidad con el acuerdo 01 de 2001 la Junta Directiva del JBB, la Secretaría General será la encarga, entre otras cosas "1. D*irigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos administrativos de apoyo para la debida gestión interna del jardín…. 4. Dirigir coordinar controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración del Jardín en materia financiera, de gestión y desarrollo del recurso humano, conservación y mantenimiento de la planta física, adquisición de bienes y servicios*", asumiendo por tanto las funciones la dirección y coordinación de la administración de los recursos físicos; así como dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relativas a servicios generales, seguros, vigilancia, y de seguridad en general de la infraestructura de la Entidad, requeridas para el adecuado y efectivo funcionamiento.

Que conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, se ha determinado la necesidad de asegurar el estado de la red contra incendios, dado que, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y funciones de sus dependencias, el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con servidores y contratistas, además de visitantes, en las TRES infraestructuras, una de las cuales se encuentra ubicada en Jardín Botánico Calle 63 No. 68-95, Bogotá D.C.

Que así mismo, la Entidad cuenta dentro de su organigrama con la Dirección General, tres (3) Subdirecciones, cinco (5) oficinas y una (1) Secretaría General, que, a su vez, cuentan con funcionarios y colaboradores que prestan sus servicios en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que para el normal desarrollo de las funciones y actividades requieren contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de las redes contra incendios para el óptimo y eficiente funcionamiento de las diferentes dependencias, y áreas de la Entidad en la sede principal Calle 63 No. 68-95 únicamente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

Esto, por cuanto en las otras dos sedes las circunstancias son diferentes: en la sede de Metro sur el mantenimiento de la red contra incendios está bajo la responsabilidad de la entidad encargada del espacio, que en este caso sería el centro comercial. La sede de la entidad dentro del centro comercial depende directamente de las infraestructuras del propio centro, lo que significa que las redes de incendios, como las bombas, tuberías y sistemas de detección, están gestionadas por el centro comercial y no por cada una de las tiendas o locales comerciales individuales. Y en la sede Parque Regional La Florida no se cuenta con un sistema de red contra incendios actualmente.

Que en este sentido, la entidad requiere contar con unas adecuadas redes contra incendios para:

- Minimizar los riesgos y daños.
- Evacuar a las personas de manera segura.
- Darles tiempo a los bomberos para controlar la situación.
- Proteger a los trabajadores de los riesgos que suponen los materiales inflamables.
- Prevenir pérdidas económicas.

Que dentro del Jardín Botánico de Bogotá (JBB) se tienen cuatro redes contraincendios con sistemas de detección, extinción y alarma las cuales son:

- HERBARIO: cuenta con dos sistemas de redes contra incendios, uno es hidráulico que consta de bomba principal y bomba auxiliar, tableros de control de las bombas, sprinklers y gabinete red contra incendios; y el otro es a base de agente limpio, cuenta con un cilindro NOVEC 1230, detectores de humo, panel de alarma y rociadores de agente limpio.
- CENTRO DE EVENTOS: la red contra incendios de esta área consta de bomba principal y bomba auxiliar, tableros de control de las bombas, panel de alarma, sprinklers, detectores de humo y gabinetes red contraincendios.
- TROPICARIO: la red contra incendios de esta área consta de bomba principal y bomba auxiliar, tablero de control de las bombas y gabinetes red contraincendios.
- CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE: la red contra incendios de esta área consta de bomba principal y bomba auxiliar, tableros de control de las bombas, panel de alarma, sprinklers, detectores de humo y gabinetes red contraincendios.

Que además, existen cinco redes contra incendios con sistemas de detección y alarma las cuales están ubicadas en:

- SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA: la red contra incendios cuenta con un panel de alarma y detectores de humo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

- OFICINA DE CONTROL INTERNO: la red contra incendios de esta are cuenta con un panel de alarma y detectores de humo.
- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA: la red contra incendios de esta área cuenta con un panel de alarma y detectores de humo.
- ÁREA ADMINISTRATIVA (SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL): la red contra incendios de esta área cuenta con un panel de alarma y detectores de humo.
- SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA: la red contra incendios de esta área cuenta con un panel de alarma y detectores de humo.

Que considerando el reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, que en su título J, numeral 4.3 señala: "SISTEMAS Y EQUIPOS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS donde se expresa *"Toda edificación debe disponer de recursos para la extinción del fuego cuyas características dependen del grupo de uso en que se clasifique"*, se requiere revisar el sistema hidráulico y mecánico, las actividades de prueba e inspección de rociadores, pitometría en gabinetes, prueba de mangueras y revisión de alarmas de las mencionadas redes.

Que la instalación de equipos y redes contra incendio deben cumplir una serie de requisitos técnicos y normativos mínimos, tanto a nivel internacional como lo es la norma NFPA (National Fire Protection Association), y las normas nacionales como lo es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10).

La NFPA es una organización global dedicada a eliminar muertes, lesiones, propiedades y pérdidas económicas debido a incendios, electricidad y peligros relacionados. La NFPA 25 es uno de los muchos códigos y normas que la NFPA desarrolla y publica para promover la seguridad contra incendios.

Algunas normas NFPA clave para redes contra incendio:

- NFPA 13 – Instalación de sistemas de rociadores automáticos. Es la norma principal para sistemas de rociadores, cubriendo diseño hidráulico, espaciamiento, tipos de rociadores, etc.

- NFPA 14 – Sistemas de tuberías verticales y estaciones de mangueras. Regula las redes de tuberías verticales (riser) y conexiones de mangueras contra incendios en edificios.

- NFPA 20 – Instalación de bombas contra incendios. Establece los requisitos para bombas fijas utilizadas en sistemas de protección contra incendios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

- NFPA 25 – Inspección, prueba y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios basados en agua. Regula cómo deben mantenerse los sistemas ya instalados.

- NFPA 24 – Instalación de redes privadas de servicio contra incendios. Cubre el diseño e instalación de la red de tuberías desde una fuente de agua hasta los sistemas internos del edificio (hidrantes, bombas, rociadores).

- NFPA 72: Sistemas de alarma contra incendio y señalización.

- NFPA 2001 Establece los requisitos mínimos para el diseño, instalación, inspección, pruebas, mantenimiento y seguridad de los sistemas de supresión de incendios que utilizan agentes limpios.

Que la NFPA 25 es la norma que establece los requisitos de inspección, prueba y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, como rociadores automáticos, tuberías verticales, sistemas de mangueras, bombas contra incendios, tanques de almacenamiento de agua y sistemas alternativos contra incendios. Su objetivo es garantizar que estos sistemas funcionen correctamente en caso de incendio. El objetivo principal de la NFPA 25 es garantizar que estos sistemas estén en condiciones óptimas de funcionamiento para que respondan eficazmente en caso de incendio, reduciendo así el riesgo de pérdidas humanas y materiales.

Que para cumplir con la NFPA 25, se deberá:

- Adoptar un enfoque proactivo para establecer un programa de mantenimiento periódico.

- Que las inspecciones, pruebas y mantenimientos sean llevados adelante por profesionales o personal de mantenimiento o contratistas calificados.

Que cuando por características propias de los productos del sistema de almacenamiento o de los equipos, se requieren otros sistemas de protección contra incendio, el diseño y la instalación del sistema, deberá estar de acuerdo con las normas establecidas.

Que para el caso específico del JBB, en el área del HERBARIO se cuenta con un sistema contra incendios de agente limpio NOVEC 1230 ya que allí se almacena una colección botánica/científica. Este sistema de agente limpio debe estar regulado por la normativa NFPA 2001.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

Que los sistemas contraincendios, instalados en el JBB en las áreas Herbario, Centro de Eventos, Tropicario, Centro de Atención al Visitante, Subdirección Científica, Oficina de Control Interno, Subdirección Técnica, Secretaría General y Subdirección Educativa deben ser objeto de mantenimiento para garantizar su adecuada funcionalidad en cualquier momento, cumpliendo con la norma NFPA 25 relacionada con la inspección, prueba y mantenimiento de los sistemas de red contra incendio y quienes pueden intervenir en el desarrollo de estas actividades.

Que estos sistemas contra incendio requieren inspección, calibración y limpieza periódica, ya que una falla por desgaste de uno de los componentes puede producir eventos como falsas alarmas, incorrecto funcionamiento o una inundación de gran magnitud. el sistema debe de actuar automáticamente sólo en caso de presentarse un incendio, protegiendo así la vida de las personas, bienes materiales y las instalaciones.

Que con el fin de cumplir con los programas establecidos en el Plan de Desarrollo "Bogotá camina segura", y teniendo en cuenta que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 con su título J: Requisitos de Protección Contra Incendio en Edificaciones y su título K: Requisitos Complementarios, nos expone los requisitos mínimos que toda edificación deberá cumplir para la protección contra incendio de acuerdo a su uso y grupo de ocupación, se considera indispensable que el Jardín Botánico de Bogotá realice el mantenimiento adecuado a la red contra incendios de la infraestructura física del JBB.

Que lo anterior implica necesariamente la revisión y ampliación de las zonas de detección contra incendios en las áreas de Secretaría General y Dirección General, es decir, áreas Administrativas bloque 1 y 2; Subdirección Educativa, Subdirección Técnica, Subdirección Científica y Almacén, ya que estas áreas no cuentan con una cobertura completa de sistemas de alarma contra incendios. Esta adecuación debe regirse por la norma NFPA 72 la cual establece los requisitos para la instalación y mantenimiento de sistemas de alarma de incendios.

Que considerando la colección botánica/científica, la permanencia de funcionarios, contratistas, así como la población regular que visita el Jardín Botánico de Bogotá, se deben garantizar niveles de seguridad para su correcto funcionamiento, por lo tanto, el mantenimiento del sistema contra incendio se convierte en una responsabilidad ineludible.

Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la Secretaria General, tiene a cargo la función de dirigir las actividades relacionadas con la administración del Jardín en materia de mantenimiento de la planta física, asumiendo por tanto las funciones la dirección y coordinación de la administración de los recursos físicos, se ha identificado la

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

necesidad de adquirir por medio de un contrato, los servicios de revisión, mantenimiento correctivo y preventivo, adecuación y ampliación de la red contraincendios del JBB, con el propósito de proteger la integridad de los funcionarios, la información, bienes materiales y la infraestructura de la Entidad.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
46191500;46191600	179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN, DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACION CON SUS RESPECTIVOS DISEÑOS NORMATIVOS	5	5	8	1	CCE-06	0	180.000.000 COP	180.000.000 COP	DIRECCION	CO-DC-11001	María Claudia García Dávila	6014377060	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General de la entidad.

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***"****179-05-8100-CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS".*

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($176.780.000)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1374 del 19 de junio de 2025 con cargo al rubro O230117459920240005 Fortalecimiento de las capacidades

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C. Fuente de Financiación 1- 100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el dieciocho (18) de septiembre de 2025, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada por Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-005-2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con el cronograma del proceso, NO se presentaron solicitudes al respecto.

Que, en consecuencia de lo anterior, el presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-005-2025, no se limitará a Mipymes.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 19 de septiembre y el 25 de septiembre de 2025, se presentaron observaciones al Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma SECOP II el día veintinueve (29) de septiembre de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-005-2025 cuyo objeto es ***"179-05-8100 CONTRATAR***

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

***LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, PREDICTIVOS, CORRECTIVOS Y ADECUACIÓN DE LAS REDES CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL JARDÍN BOTÁNICO, ASÍ COMO SUS REPARACIONES Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVOSDISEÑOS NORMATIVOS"*,** de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-005-2025, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($176.780.000),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la es la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

Actividad	Fecha / Hora
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de septiembre de 2025
Recibo de observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	Del 19 de septiembre al 25 de septiembre de 2025
Plazo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 26 de septiembre de 2025
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2025
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	29 de septiembre de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre al 01 de octubre de 2025
Plazo para recibir manifestaciones de interés	Hasta el 02 de octubre de 2025 6:00 pm
Diligencia de Sorteo Manifestaciones de Interés	03 de octubre de 2025 11:00 a.m.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

Publicación de lista de precalificación de la lista de manifestación de interés recibidas	03 de octubre de 2025
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	06 octubre de 2025
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	06 de octubre de 2025 hasta 7:00 pm.
Presentación de ofertas	08 de octubre de 2025 10:00 a.m.
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	09 al 14 de octubre de 2025
Publicación del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables.	15 de octubre de 2025
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables, para subsanación de requisitos y presentación de observaciones al informe.	Del 16 octubre al 20 de octubre de 2025
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y evaluación de propuestas.	22 de octubre de 2025
Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	23 de octubre de 2025
Firma del Contrato	24 de octubre de 2025.
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-005-2025"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Menor Cuantía JBB-SA-MC-005-2025.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

GARCIA DAVILA MARIA CLAUDIA

Firmado digitalmente por GARCIA DAVILA MARIA CLAUDIA
Fecha: 2025.09.29 16:46:48 -05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Heliodoro Manrique Manrique - Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Carolina Calle Castillo – Asesora Oficina Jurídica